



Legislatura
Córdoba



LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA TRIBUTARIA PARA 2023 EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

*Análisis de los proyectos de Ley Impositiva y
modificaciones al Código Tributario*

Diciembre de 2022

CONTENIDO

SÍNTESIS DE LA POLÍTICA TRIBUTARIA PARA 2023.....	3
I. POLÍTICA TRIBUTARIA PARA 2023.....	4
II. ANÁLISIS POR TRIBUTOS.....	4
II. 1 Impuesto a los Ingresos Brutos.....	4
II. 2 Impuesto de Sellos.....	6
II. 3 Impuesto Inmobiliario.....	7
II. 4 Impuesto Automotor.....	9
II. 5 Tasas Retributivas.....	9

SÍNTESIS DE LA POLÍTICA TRIBUTARIA PARA 2023

La política tributaria es fundamental para todo gobierno ya que permite obtener los recursos necesarios para cubrir el funcionamiento del Estado. La misma queda plasmada en los proyectos de Ley Impositiva y de modificaciones al Código Tributario, que ingresan junto al Presupuesto.

IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS

- **No se proyectan modificaciones de las alícuotas generales y específicas** del tributo.
- Se eliminan algunos tratamientos diferenciales de alícuotas.
- Se actualiza de **\$200 millones a \$400 millones** el monto de **base imponible** para 2022 a partir del cual las **industrias se encuentran exentas**, para locales y de otras jurisdicciones.
- Se actualiza el monto de facturación para ser beneficiario de la alícuota reducida, de \$ 20,1 millones a \$ 28,1 millones anuales.
- Se introduce en el Código Tributario un capítulo especial de “Derechos y Garantías de los Contribuyentes y las Obligaciones de la Administración Tributaria”, referido a compromisos para reducir el costo de cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el IIBB.

IMPUESTO DE SELLOS

- Se **simplifica el impuesto**, redefiniendo con los tipos de contrato en las siguientes operaciones: *Automotores, Inmuebles, Bancarias, Seguros, Tarjetas de Crédito*.
- Se **reducen las siguientes alícuotas**:
 - o Del **10%o al 5%o** la alícuota para la **locación y sublocación de inmuebles urbanos**.
 - o Del 50% para las inscripciones de vehículos nuevos no producidos en el Mercosur.
 - o Del **15%o al 10%o** para la inscripción de maquinarias agrícolas, tractores y vehículos cuyo uso no sea transporte de personas o cosas.
- Se establece la **exención** en el pago del Impuesto para los **contratos de locación de bienes inmuebles urbanos destinado exclusivamente a casa habitación** del locatario y su familia.
- Para los demás contratos, se incrementa de \$ 75.000 a \$ 130.000 el monto de alquiler mensual hasta el cual la locación de inmuebles se encuentra exenta del pago del tributo.

IMPUESTO INMOBILIARIO

- **No se actualizan las valuaciones fiscales**.
- Se actualiza el monto del impuesto nominal con la aplicación del CEI.
- **Inmobiliario Urbano Edificado**. Se prevé **actualización promedio del 44%**, con **tope máximo del 53%**. Se mantienen exenciones para sectores vulnerables.
- **Inmobiliario Urbano Baldío**. Aumento promedio del **54%**. Tope máximo del 63%.
- **Inmobiliario Rural**. Aumento promedio del **59%**. Tope máximo de entre 59% y 69%.

IMPUESTO AUTOMOTOR

- Se consideran las valuaciones de los automóviles previstas en la DNRPA.
- **Actualización promedio del 49%**, con **tope del 54%**.

TASAS RETRIBUTIVAS: Se eliminan 116 tasas retributivas de servicios, quedando 258 vigentes.

I. POLÍTICA TRIBUTARIA PARA 2023

La política tributaria resulta fundamental para todo gobierno puesto que permite obtener los recursos fiscales necesarios para cubrir el funcionamiento del Estado. Los lineamientos de política tributaria para el año 2023 quedan plasmados en los proyectos de Ley Impositiva y de modificaciones al Código Tributario, que ingresan en el Poder Legislativo junto con el proyecto de Presupuesto. Ambos documentos se encuentran publicados también en el sitio web del Ministerio de Finanzas, cada proyecto con su respectivo mensaje de elevación que sintetiza los grandes lineamientos presentes en los documentos:

- Proyecto de Ley Impositiva Anual: <https://finanzas.cba.gov.ar/download/5229/>
- Mensaje de elevación Ley Impositiva: <https://finanzas.cba.gov.ar/download/5216/>
- Proyecto de Ley modificaciones al Código tributario: <https://finanzas.cba.gov.ar/download/5231/>
- Mensaje de elevación CTP: <https://finanzas.cba.gov.ar/download/5208/>

El siguiente informe sintetiza los principales cambios en materia tributaria para la Provincia de Córdoba, previstos para el año 2023 en dichos proyectos.

Como marco general, la política tributaria continua siendo planteada bajo la premisa de la simplificación, digitalización y modernización de la administración tributaria.

II. ANÁLISIS POR TRIBUTO

II. 1 Impuesto a los Ingresos Brutos

En materia del Impuesto a los Ingresos Brutos, **no se proyectan modificaciones de las alícuotas generales y específicas** del tributo, manteniéndose las reducciones de alícuotas que se habían aplicado desde la firma del Consenso Fiscal del año 2017. Se eliminan algunos tratamientos diferenciales tendientes a la disminución de la estructura de alícuotas, como por ejemplo:

- Venta de autos nuevos, alícuota pasa de una alícuota general del 18% y reducida del 12%, a una única alícuota general del 15%.

Con relación a la **exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad industrial**, se **incrementa de \$200.000.000 a \$ 400.000.000** el importe máximo de base imponible durante 2022 para poder gozar del beneficio, tanto para quienes realicen la actividad industrial en la Provincia de Córdoba como en otras jurisdicciones

Se actualizan ciertos montos que hacen al cálculo del tributo, tales como:

- El monto de facturación para ser beneficiario de la **alícuota reducida** se actualiza de \$20.100.000 anuales a \$28.100.000.
- Se actualiza de \$75.000 a \$150.000 el monto mensual de **ingresos por alquileres** hasta el cual los sujetos que realicen la actividad de locación de inmuebles no quedan alcanzados por el gravamen.

- Se incrementa de \$50.000 a \$70.000 el monto mensual de ingresos para no quedar alcanzado por el impuesto en el ejercicio de actividades artísticas individuales.
- Aumenta el impuesto mínimo general de \$25.200 a \$36.000 anuales.

Se dispone la actualización de los importes fijos mensuales que deben ingresar los contribuyentes del **régimen simplificado** del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en línea con los incrementos que se defina en el Anexo de la Ley Nacional Nº 24.977.

En cuanto a las modificaciones del **Código Tributario**, se destacan:

- Se introduce un capítulo especial de “Derechos y Garantías de los Contribuyentes y las Obligaciones de la Administración Tributaria”, principalmente referido a compromisos asumidos para reducir el costo de cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el impuesto a los Ingresos Brutos.
- Se establecen las siguientes **obligaciones para el fisco**, entre otras:
 - La reducción o exclusión de los padrones de regímenes de retención, percepción y /o recaudación cuando los contribuyentes posean saldos a favor superiores al impuesto en el anticipo considerado, sin necesidad de solicitud ni trámite por parte del contribuyente.
 - Garantizar que las alícuotas aplicables en los regímenes de pagos a cuenta no superen a la alícuota del impuesto del sujeto.
 - Poner a disposición de los contribuyentes aplicativos con una antelación mínima de 2 meses a los vencimientos.
 - Desarrollo y/o ejecución de procedimientos que permitan en forma rápida y simple, el reconocimiento de oficio de exenciones, beneficios y/o reducciones de gravámenes y demás trámites, minimizando la gestión por parte del contribuyente.
- Se efectúan adecuaciones en materia de exenciones tributarias a los fines de eximir del pago del gravamen a organismos intermunicipales, a la Agencia Conectividad Córdoba, y a Comisiones de Vecinos, Asociaciones o Centros Vecinales.
- En el caso de clubes, asociaciones, federaciones y/o confederaciones deportivas, se elimina la exigencia de poseer convenios vigentes con el Estado Provincial para gozar del beneficio de exención.

II. 2 Impuesto de Sellos

Se realiza una **simplificación del impuesto**, redefiniendo con mayor claridad los tipos de contrato sujetos a impuestos, clasificados en los siguientes grupos de operaciones:

- **Automotores,**
- **Inmuebles,**
- **Operaciones Bancarias,**
- **Seguros**
- **Tarjetas de Crédito.**

De este modo, desde el año 2023 las siguientes operatorias, entre otras, **no tributarán** el Impuesto de Sellos:

1. Los contratos de obras públicas (la obra provincial ya estaba exenta, se suma expresamente la obra nacional y municipal).
2. Los contratos de locación bienes muebles.
3. Prestaciones de servicios y/o realizaciones de obras
4. Garantías personales.
5. Los contratos de compraventa, permuta y dación en pago de bienes muebles (no incluye automotores)
6. Los contratos de transferencias de establecimientos comerciales e industriales.
7. Los contratos de concesión.
8. Las liquidaciones y compraventa de granos.
9. Fideicomisos

En cuanto a las alícuotas, se destacan las siguientes reducciones:

- Del **10%o** (diez por mil) al **5%o** (cinco por mil) la alícuota del Impuesto de Sellos para la **locación y sublocación de inmuebles urbanos**.
- Reducción del 50% de la alícuota aplicable para las **inscripciones de vehículos nuevos no producidos en el Mercosur**. Consecuentemente todas las inscripciones de vehículos nuevos en la Provincia tributan a una única alícuota del 15 %o (quince por mil).
- Del **15%o** (quince por mil) al **10%o** (diez por mil) la alícuota para la inscripción de maquinarias agrícolas, tractores y vehículos cuyo uso no sea transporte de personas o cosas.

Por su parte, se establece la **exención** en el pago del Impuesto de Sellos en el caso de los **contratos de locación de bienes inmuebles urbanos destinado exclusivamente a casa habitación** del locatario y su familia.

Para los demás contratos, se incrementa de \$ 75.000 a \$ 130.000 el monto de alquiler mensual hasta el cual la locación de inmuebles se encuentra exenta del pago del tributo.

II. 3 Impuesto Inmobiliario:

Con relación al Impuesto Inmobiliario, es importante recordar **el modo en el que se liquida dicho tributo**: el monto a pagar de este impuesto surge de aplicar una alícuota sobre una base imponible, que es la valuación (fiscal) de un inmueble. Se trata de una alícuota progresiva, es decir, que crece a mayor valuación fiscal.

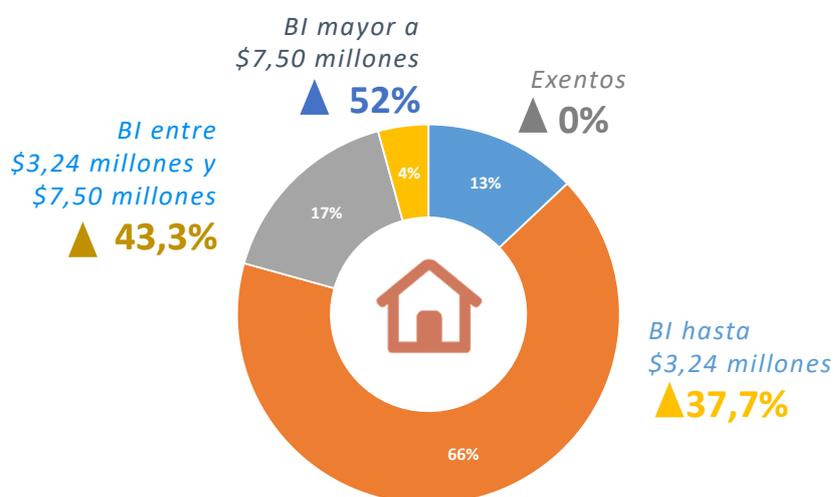
Para el cálculo del impuesto inmobiliario del año 2023, **no se actualizan las valuaciones fiscales** (se mantienen las del año 2020), si bien se mantiene el esquema de monitoreo de los precios de mercado de los inmuebles de la provincia.

A los fines de la actualización del monto a pagar del impuesto, al igual que para últimos dos años, se aplica sobre la valuación fiscal un coeficiente de actualización denominado **“Coeficiente de Equidad Tributaria”** para que el impuesto continúe siendo proporcional a los valores de los inmuebles. Este coeficiente es único para cada inmueble y refleja la evolución del valor de mercado de cada uno.

Las actualizaciones finales de los montos a pagar en concepto del impuesto inmobiliario resultan inferiores a la inflación (y a los salarios), en todos los casos existiendo topes de incrementos, y van en la siguiente línea:

- INMUEBLES URBANOS EDIFICADO: **Actualización promedio del 44%**, con aumentos escalonados en función de la valuación de los inmuebles, de la siguiente manera:
 - o Inmuebles valuados hasta \$3,24 millones (66% del total): actualización promedio del 37,7%.
 - o Inmuebles con valuación entre \$3,24 millones y \$7,5 millones (17% del total): actualización promedio del 43,3%.
 - o Inmuebles con valuación mayor a \$7,5 millones (4% del total): actualización del 52%.
 - o Exentos sectores vulnerables: 13% del total.
 - o **Tope de aumento: 53%**. Se mantiene reducción del 30% a contribuyentes cumplidores.

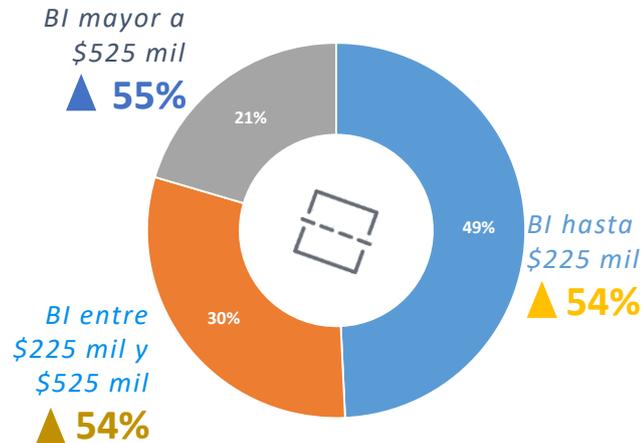
Gráfico 1: Distribución de inmuebles urbanos edificados según Base Imponible e incremento promedio de impuesto determinado 2023/2022



Fuente: Presentación del Proyecto de Presupuesto 2023 de la Provincia de Córdoba. Ministerio de Finanzas.

- INMUEBLES URBANO BALDIO: **Actualización promedio del 54%**, con **tope de aumento: 63%**. Cabe recordar también que el 40% de la recaudación de inmobiliario baldío es destinada al Fondo de Infraestructura de Redes de Gas para Municipios y Comunas. También se mantienen los premios a contribuyentes cumplidores.

Gráfico 2: Distribución de inmuebles baldíos según Base Imponible e incremento promedio de impuesto determinado 2023/2022



Fuente: Presentación del Proyecto de Presupuesto 2023 de la Provincia de Córdoba. Ministerio de Finanzas.

- INMUEBLES RURALES: Actualización promedio del **59%**, con la segmentación de propiedades y los incrementos promedios, según se expone en el siguiente cuadro y gráfico. **Tope de aumento: entre 59% y 69%**, según el grupo.

La mayor parte de la recaudación de inmobiliario rural es destinada al Fondo para el Desarrollo Agropecuario. Se mantienen los beneficios y descuentos por pago online para contribuyentes rurales que cumplen con programa de buenas prácticas agropecuarias.

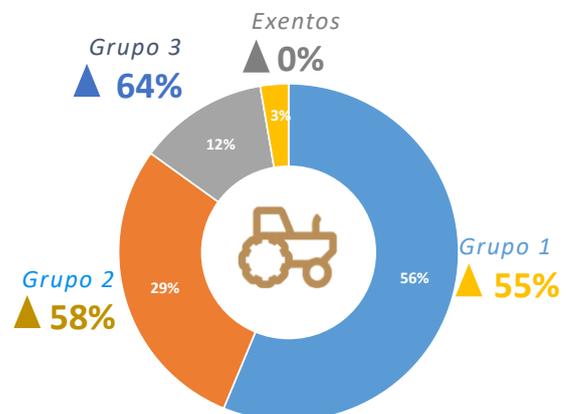
Impuesto Inmobiliario Rural

Cuadro 1: Segmentación de inmuebles rurales, según valor y extensión

GRUPOS RURALES 2023 - Condiciones

Rangos Valuac (En mill de \$)	Superficie (En Ha)		
	Menos de 50	Entre 50 y 200	Más de 200
Hasta 1,5	Grupo 1		Grupo 2
1,5 a 7,5	58%		
7,5 a 24	Grupo 2		Grupo 3
24 a 27	29%		
más de 27	Grupo 3		
			13%

Gráfico 3: Distribución de inmuebles rurales e incremento promedio de impuesto 2023/2022

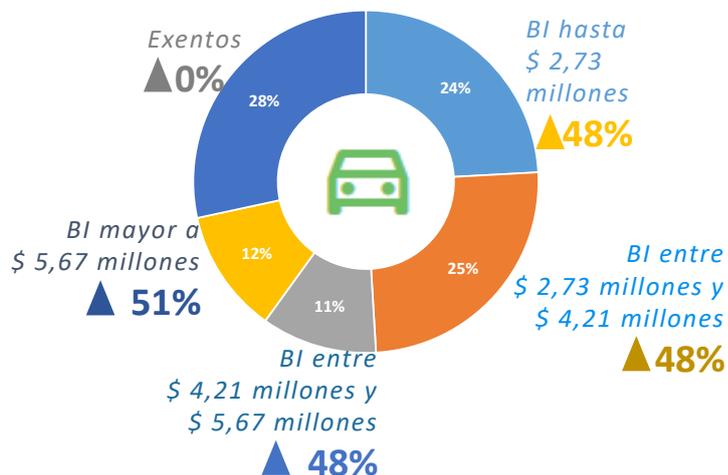


Fuente: Presentación del Proyecto de Presupuesto 2023 de la Provincia de Córdoba. Ministerio de Finanzas.

II. 4 Impuesto Automotor

Para el caso del Impuesto Automotor, se actualizan las valuaciones según la información de la DNRPA. El aumento promedio del impuesto es de **49%**, con la siguiente distribución según el valor de los automóviles. **Tope de aumento: 54%**.

Gráfico 5: Distribución de automotores según Base Imponible e incremento promedio de impuesto determinado 2023/2022



Fuente: Presentación del Proyecto de Presupuesto 2023 de la Provincia de Córdoba. Ministerio de Finanzas.

II. 5 Tasas Retributivas:

Se **eliminan 116 tasas retributivas de servicios**, pasando de un total de 374 existentes en 2022 a unas 258 para 2023. De las eliminaciones, 61 corresponden al Ministerio de Agricultura (para el que se eliminan todas las tasas); 40 a Turismo, Educación y Cultura, 8 a Finanzas y 7 a Industria, Ambiente, Policía.

Las tasas que quedan tienen una **actualización promedio del 40%** respecto a los valores fijos del 2022.